



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 313-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 28 de junio del 2023

VISTOS:

El Oficio 038-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UGC, de fecha 02 de mayo de 2023, remitido por la Unidad de Gestión de la Calidad y el Memorando N° 508-2023-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE, de fecha 29 mayo de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es una responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2022-SA, que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2023 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensación y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el "Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", establece que: Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la seguridad y calidad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

Que, el inciso b) del artículo 37° del mencionado Reglamento, establece que el director Médico del Establecimiento de Salud, debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud.

Que, la norma precitada, en su artículo 96°, dispone que: "A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° del presente reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de atención en salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan al proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios".



Que, por Resolución Ministerial N° 519-2006- MINSa, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico "Sistemas de Gestión de la Calidad de Salud" el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodología y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientándolo a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los Servicios de Salud.

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, de fecha 04 de junio de 2007 se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 50-MINSA-DGSP.V.02, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de garantizar a los usuarios y al sistema de salud de los establecimientos de salud o servicios de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base de cumplimiento de estándares nacionales previamente definido, la cual señala dos fases claramente definidas durante el proceso. La primera que corresponde a la evaluación interna y la segunda que consiste en una evaluación externa.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009-MINSA, publicada el 25 de abril del 2009, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestados por terceros, cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación.

Que, en ese contexto normativo, mediante Oficio N° 038-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UGC, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad remite el "**PLAN DE AUTOEVALUACION 2023**" del Hospital General de Huacho, el cual tiene como objetivo, promover el conocimiento de los estándares de calidad de atención y criterios que califiquen su cumplimiento, fortalecer a las unidades prestadoras de salud en la implementación y presentación de las fuentes auditables a ser verificadas, fortalecer competencias del equipo evaluador en las técnicas de evaluación durante el procedimiento y mejorar el discernimiento del equipo evaluador en la calificación de criterios que objetiven el cumplimiento del estándar.

Que, el referido Plan, ha sido revisado por la Oficina de Planeamiento Estratégico la cual a través del MEMORANDO N° 264-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 24 de mayo de 2023, señala que la jefa del área de Organización mediante Informe N° 044-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE-A. ORGANIZACIÓN, emite opinión técnica favorable.

Que, por las razones expuestas en el Memorando de Visto y los párrafos precedentes, la máxima autoridad administrativa de la entidad ha autorizado emitir el acto administrativo que disponga la aprobación del "**PLAN DE AUTOEVALUACION 2023**" del Hospital General de Huacho, Huaura, Oyón y SBS, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Gestión de La Calidad y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N.º 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 08 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "**PLAN DE AUTOEVALUACION 2023**" del Hospital General de Huacho, remitido vía Oficio N° 038-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UGC, de fecha 02 de mayo de 2023, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo, a doce (12) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR. A la Unidad de Gestión de la Calidad, el seguimiento, cumplimiento, monitoreo y difusión del documento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la ejecución del Plan de Autoevaluación 2023 del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS se llevara a cabo previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del documento aprobado en el artículo primero, en el Web site institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Gobierno Regional de Lima
Hospital Huacho Huaura Oyón y S.B.S.

Dr. EDWIN ENRIQUE SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/DJSM/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCION EJECUTIVA
- UNIDAD DE PLANEMAIENTO
- OFICINA DE ADMINISRACION
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD DE GESTON DE LA CALIDAD
- OCI
- ARCHIVO